

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 38 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ADICIONA LAS FRACCIONES XLV Y XLVI AL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; Y, SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de Septiembre de 2025, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que, se adicionan las fracciones LV y LVII al artículo 6, se reforma la fracción XXVI, se adiciona la fracción XXVII al artículo 7, y se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 188, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. Dicha iniciativa, fue propuesta por la Ciudadana Diputada

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Dulce Alejandra García Morlan, del Partido Movimiento Ciudadano.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2025 la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXVI/A.L/COM.PERM/1404/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 25 de septiembre del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 29 de octubre del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA / PUNTO DE ACUERDO. La iniciativa con proyecto de decreto, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, presentada por la ciudadana Dulce Alejandra García Morlan, del Partido Movimiento Ciudadano, señala en la parte que interesa de su exposición de motivos lo siguiente:

"...El medio ambiente es el conjunto de elementos naturales y artificiales que rodean a los seres vivos, interactuando entre sí y constituyendo el hábitat en el que se desarrollan las distintas formas de vida. La salud de nuestro entorno es esencial para la sobrevivencia de todas las especies, incluida la humana. Los recursos naturales, como el aire, el agua, los suelos, la biodiversidad y los ecosistemas, son la base sobre la cual las sociedades humanas han crecido y prosperado a lo largo de los siglos. Estos recursos no solo proporcionan materiales, alimentos y energía, sino que también desempeñan un papel crucial en el equilibrio climático, la regulación de los ciclos naturales y la preservación de la vida misma. Es, por lo tanto, imperativo que se reconozca la interdependencia entre el ser humano y su entorno para garantizar la sostenibilidad y el bienestar de las futuras generaciones.

En un estado tan diverso como Oaxaca, el entorno natural no solo define la calidad de vida de las comunidades, sino que también está profundamente entrelazado con las tradiciones y costumbres que dan identidad a la población. Oaxaca, con su rica herencia cultural y su pluralidad de pueblos indígenas, cuenta con un vasto patrimonio de rituales, festividades y celebraciones que involucran manifestaciones de profunda simbología y significados para sus

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

habitantes. Muchas de estas tradiciones, que se han preservado durante siglos, están basadas en la relación directa con la naturaleza y los elementos, como el fuego, el aire, el agua y la tierra.

Las festividades, en particular, son momentos de gran reunión social, donde la música, la danza, las comidas y, por supuesto, los fuegos pirotécnicos, son elementos esenciales de la celebración.

Sin embargo, es innegable que algunas de estas costumbres y tradiciones, si bien son vitales para la cohesión social y el mantenimiento de la identidad cultural, pueden tener efectos negativos sobre el medio ambiente. El uso de artificios pirotécnicos, por ejemplo, es una de las prácticas que más impacto tiene en la calidad del aire y en la salud de las personas. Las explosiones y el humo generados por los fuegos artificiales liberan compuestos tóxicos que contribuyen a la contaminación del aire, afectando no solo la salud pública, sino también la biodiversidad local y los recursos naturales que nos sustentan.

El desafío radica en encontrar un equilibrio entre el respeto y la preservación de las tradiciones y la urgente necesidad de proteger y conservar el medio ambiente. En un contexto global cada vez más consciente de la crisis climática y de la urgencia de mitigar las emisiones contaminantes, es necesario reflexionar sobre cómo algunas de nuestras costumbres, que en su momento tuvieron un propósito simbólico o utilitario, pueden ser modificadas o adaptadas para reducir su impacto ambiental. La adaptación de las tradiciones a los nuevos tiempos no significa su desaparición, sino una revalorización de las mismas en un contexto más sostenible y respetuoso con nuestro entorno natural.

Por lo tanto, el camino hacia un futuro más saludable y equilibrado debe involucrar tanto la modificación de algunas de estas costumbres, como la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

búsqueda de alternativas más limpias y responsables. La preservación del medio ambiente no debe ser vista como un obstáculo, sino como una oportunidad para innovar y fortalecer nuestra identidad cultural, adaptándola a las necesidades del presente sin perder de vista las lecciones y valores del pasado.

Marco Jurídico referente a la protección del medio ambiente.

INTERNACIONAL

- CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 3 Principios

3. Las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no deberá utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberán ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberán tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas.

- DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.

PRINCIPIO 7

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

- DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.

PROCLAMA QUE:

1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

II. PRINCIPIOS

Expresa la convicción común de que:

PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

PRINCIPIO 4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

PRINCIPIO 6. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no puede neutralizarlas, para que nos se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

FEDERAL.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 1o.- Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

ESTATAL.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Artículo 12.

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza

- LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

III. La conservación, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente;

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

VI. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo; dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado;

Artículo 3.- Se considera de utilidad pública:

II. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento y declaratoria de las áreas naturales protegidas;

IV. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

Impacto ambiental de la pirotecnia.

El impacto ambiental de la pirotecnia, especialmente en el contexto de Oaxaca y México en general, ha generado una creciente preocupación, tanto por sus efectos en la salud humana como por sus repercusiones en el medio ambiente. Las tradiciones y celebraciones que involucran el uso de cohetes y fuegos artificiales, a pesar de ser parte del patrimonio cultural y una expresión de júbilo, conllevan serias implicaciones para la calidad del aire, el agua y el bienestar de los seres vivos.

El uso de pirotecnia genera un grave problema de contaminación, liberando en el aire partículas, metales pesados y compuestos químicos. Estos contaminantes afectan el ambiente, ya que los compuestos liberados deterioran la calidad del aire y generan niveles elevados de PM2.5 y PM10, partículas finas extremadamente peligrosas para la salud. Además, las sustancias como arsénico, plomo y hexaclorobenceno liberadas en el proceso de combustión contribuyen a la contaminación del aire y los suelos, lo que

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

pone en riesgo la salud pública, especialmente durante festividades como el Año Nuevo, donde los niveles de PM10 se elevan significativamente.

A largo plazo, la pirotecnia también tiene consecuencias ambientales importantes. Los residuos de materiales como el perclorato contaminan los suelos y cuerpos de agua, afectando la fauna acuática y, en particular, la glándula tiroides de los organismos. Este tipo de contaminación en los ecosistemas acuáticos ha sido documentado en diversos estudios internacionales, donde el uso de pirotecnia incrementó alarmantemente los niveles de contaminación en los cuerpos de agua.

En cuanto a la salud humana, la exposición a los productos químicos y gases liberados por la pirotecnia puede causar desde problemas respiratorios hasta graves accidentes, como quemaduras. El uso de cohetes y fuegos artificiales incrementa hasta un 35% los accidentes, especialmente entre niñas, niños y adolescentes, quienes son los más expuestos durante las festividades. Estos accidentes, además de los daños físicos, conllevan consecuencias psicológicas, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas preventivas y regulaciones más estrictas.

Los animales también sufren por el uso de pirotecnia. El ruido generado por los fuegos artificiales impacta a los animales de compañía, causándoles miedo, ansiedad y estrés. En un estado como Oaxaca, donde las tradiciones están profundamente arraigadas, es fundamental encontrar un equilibrio entre la celebración de las festividades y la protección del medio ambiente y el bienestar animal.

Para mitigar estos efectos, los expertos en salud pública y protección ambiental recomiendan limitar el uso de pirotecnia, especialmente en áreas urbanas, y promover alternativas menos contaminantes, como las luces o los

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

drones. Es también necesario que las autoridades locales y federales refuercen las regulaciones y sanciones para controlar el uso de estos productos, protegiendo así la salud pública y el medio ambiente.

América Latina es la segunda mayor productora de fuegos artificiales a nivel mundial, y esta industria está presente en 28 estados de México, con el Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala como principales productores. Sin embargo, la pirotecnia no está exenta de riesgos, tanto para la salud pública como para el medio ambiente. La fabricación de los artificios pirotécnicos implica el manejo de sustancias químicas con características explosivas, inflamables y tóxicas. La producción, que en su mayoría se realiza de manera artesanal con herramientas y equipos rudimentarios, carece de procesos de normalización y control de calidad.

La falta de regulación y vigilancia en la fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de la pirotecnia ha conducido a un alto número de accidentes, muchos de ellos causados por explosiones. Estos incidentes resultan en pérdidas humanas, personas lesionadas y la destrucción de instalaciones. De hecho, la pirotecnia ocupa el segundo lugar en accidentes dentro de la base de datos sobre accidentes con sustancias peligrosas. La combinación de estos riesgos hace que la pirotecnia sea una actividad de alto riesgo, por lo que es urgente implementar políticas de control más estrictas y alternativas que permitan a las comunidades mantener sus tradiciones sin poner en peligro la salud pública ni el bienestar del medio ambiente.

Los estados donde se registra el mayor número de accidentes en el país en el mismo periodo son: estado de México, Puebla, Guanajuato y Oaxaca, con 196, 58, 54 y 44 accidentes respectivamente.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En el periodo de 2003 a 2021 se registraron 462 muertes, concentrándose en los estados de México, Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Oaxaca y Michoacán; así mismo, se registraron 2,039 personas lesionadas, concentrándose en el estado de México, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Ciudad de México.

En conclusión, la pirotecnia, a pesar de ser una tradición profundamente arraigada en muchas culturas y un medio de celebración en diversas festividades, presenta serias implicaciones tanto para la salud pública como para el medio ambiente. A lo largo del tiempo, se ha evidenciado que el uso de cohetes y fuegos artificiales contribuye significativamente a la contaminación del aire, el agua y los suelos. Los efectos inmediatos sobre la calidad del aire, con el aumento de partículas finas y metales pesados, son solo la punta del iceberg. A largo plazo, los residuos de la pirotecnia, como el perclorato, afectan los ecosistemas acuáticos, dañando tanto la fauna como la flora. A la par de esta contaminación ambiental, la salud humana también se ve comprometida, con la exposición a productos químicos tóxicos que incrementan los riesgos de enfermedades respiratorias y accidentes graves como las quemaduras, especialmente entre los más vulnerables: los niños y las personas con enfermedades preexistentes.

El bienestar animal también es una preocupación creciente, ya que los ruidos generados por la pirotecnia no solo alteran el ecosistema local, sino que causan un gran estrés en los animales de compañía y la fauna silvestre. Esta problemática es aún más relevante en un estado tan diverso como Oaxaca, donde las tradiciones y las festividades desempeñan un papel vital en la identidad cultural, pero donde también es esencial encontrar un equilibrio que no ponga en riesgo la salud ni el medio ambiente. Es imprescindible que se reconozca la necesidad de reformar las prácticas actuales en torno a la pirotecnia, promoviendo alternativas menos contaminantes, como los drones



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

o las luces, para poder conservar las celebraciones sin sacrificar la seguridad y el bienestar de las personas, los animales y el entorno.

Además, la falta de una regulación adecuada en la fabricación, comercialización y uso de los productos pirotécnicos sigue siendo uno de los mayores obstáculos para mitigar los efectos negativos de esta actividad. La producción artesanal y en condiciones precarias, sumada a la falta de control de calidad y las insuficientes medidas de seguridad, incrementa los riesgos de accidentes y tragedias. La pirotecnia, que ocupa el segundo lugar en accidentes relacionados con sustancias peligrosas, requiere urgentemente un marco legal más robusto y una vigilancia constante por parte de las autoridades. Las sanciones deben ser estrictas y las medidas preventivas, implementadas con el apoyo de expertos en salud pública y protección ambiental, deben ser una prioridad para garantizar un futuro más seguro;

Finalmente, es fundamental que, a pesar de la importancia de la pirotecnia como una tradición cultural, se promuevan nuevas formas de celebración que sean igualmente significativas, pero que no perjudiquen la salud ni el medio ambiente. La sostenibilidad y la seguridad deben ser los principios rectores de cualquier festividad futura, y es responsabilidad de todos, desde los ciudadanos hasta las autoridades, trabajar juntos para crear un entorno en el que las tradiciones puedan coexistir con un compromiso serio hacia la protección de la salud pública y el medio ambiente. Solo así se podrá asegurar que las generaciones venideras puedan disfrutar de las festividades sin tener que enfrentar los costos ecológicos y humanos que la pirotecnia genera en su forma actual.

El objetivo es que, a través de la reflexión y el entendimiento de los impactos negativos de la pirotecnia, logremos una transición hacia prácticas más

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

responsables, que permitan seguir celebrando nuestras tradiciones sin comprometer la salud ni el medio ambiente..."

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, determinaron dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto, planteada por la diputada promovente, con las modificaciones que más adelante se precisaran.

El medio ambiente sano, constituye uno de los derechos fundamentales para la vida de las personas; pues, se encuentra estrechamente relacionada con la dignidad, el bienestar salud. Invariablemente todas las personas en nuestro día a día tenemos al realizar nuestras actividades más cotidianas, tenemos contacto con los recursos naturales como el aire, agua, y sus derivados.

Al tratarse de un derecho fundamental para las sociedades, los Estados tienen el deber de tomar las medidas necesarias de actuación para el resguardo y protección de un medio ambiente. En razón de ello, en años recientes, la ONU declaró el medio ambiente saludable como un derecho humano¹: los Estados Miembros de la Asamblea General afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental hacía parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos. Se solicitó a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible".

Es innegable que todos los miembros de la sociedad hemos contribuido al deterioro del medio ambiente, ya sea directa o indirectamente; de manera que hoy en día nos

¹ <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=En%20abril%20de%202022%2C%20el,como%20un%20derecho%20humano%20universal.>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

encontramos ante lo que los expertos han llamado una triple crisis planetaria: la crisis del cambio climático, la crisis de la pérdida de naturaleza y biodiversidad, y la crisis de la contaminación y los residuos².

No obstante, ante la grave preocupación a nivel global, los Estados, incluido México, han tenido a bien reforzar el marco jurídico en armonía con los instrumentos internacionales, con el fin de proteger el medio ambiente en el territorio. Sin embargo, aunque la protección del ambiente es en gran parte responsabilidad del Estado al establecer las normativas y crear acciones adecuadas, pero no se limita solo a eso, sino que requiere la participación activa de todos los miembros de la Sociedad.

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que, como se ha descrito en la exposición de motivos, México es un país con una gran diversidad con casi el 70% de la variedad de plantas y animales del mundo, México es no solo por eso, sino por mucho más, quinto entre los 12 países megadiversos del mundo, y junto con dos naciones posicionadas en ese selecto grupo, comparte el privilegio de contar con litorales en dos océanos, el Pacífico y el Atlántico³.

A pesar de ello, el país enfrenta diversos retos en relación al medio ambiente, en este 2025, México se enfrenta a seis desafíos prioritarios en materia ambiental⁴:

- Crisis del agua: La sobreexplotación de acuíferos y la contaminación de fuentes hídricas están comprometiendo el acceso al agua potable, especialmente en zonas densamente pobladas y del norte del país.

² <https://www.unep.org/news-and-stories/speech/action-triple-planetary-crisis>

³ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-biodiversidad-que-asombra>

⁴ <https://elmundodigital.com.mx/dia-mundial-del-medio-ambiente-seis-retos-urgentes-que-mexico-debe-enfrentar/>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- Contaminación del aire: En ciudades como CDMX, Monterrey y Guadalajara, los altos niveles de contaminación, derivados principalmente del transporte y la industria, están generando graves impactos en la salud pública.
- Deforestación: En regiones como Chiapas, Michoacán y Campeche, la tala ilegal y el crecimiento urbano están devastando los bosques, lo que contribuye a la pérdida de biodiversidad y al agravamiento de la sequía.
- Fenómenos climáticos extremos: Olas de calor sin precedentes, con temperaturas por encima de los 48°C, están provocando crisis sanitarias y estrés sobre el sistema eléctrico.
- Pérdida de biodiversidad y deterioro de ecosistemas: La fragmentación de hábitats clave pone en riesgo la estabilidad ambiental, alimentaria y productiva.
- Gestión deficiente de residuos y contaminación plástica: La acumulación de residuos sólidos y plásticos sigue siendo una amenaza directa para ecosistemas terrestres y marinos.

Pero también es importante tomar en consideración, que México a su vez cuenta con mucha riqueza, con multiculturalidad, reconocido en el artículo segundo Constitucional. Siendo Oaxaca uno de los Estados con una gran biodiversidad, sino también en su cultura; que es en mayor parte alimentada por las prácticas de los pueblos y comunidades.

A razón de ello, la quema de pirotecnia es una de las prácticas realizadas en los pueblos y comunidades como parte de sus costumbre y tradiciones, que sin duda guarda un gran significado y apego con las prácticas ancestrales, convirtiéndose en un símbolo casi irrenunciable de su identidad.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

No obstante, ante los actuales retos a los que se enfrenta la colectividad relacionados al deterioro ambiental, hacen que la regulación de en el Estado⁵:

- El informe "La Carpeta Informativa: Contaminación del Medio Ambiente", precisa que en la entidad se encontraron 203 tiraderos de basura a cielo abierto, de los cuales sólo 3% tiene características de relleno sanitario y funciona de acuerdo a la NOM 083-Semarnat 2003.
- Las riberas del Río Atoyac también se han vuelto un foco de infección al concentrar grandes cantidades de basura en las orillas, a raíz del problema ocasionado por el cierre del tiradero de basura de Zaachila, en 2022.
- La región de Valles Centrales genera alrededor de mil 050 toneladas de Residuos Sólidos al día, aproximadamente 33% del total del total del estado, de esa cantidad, la ciudad de Oaxaca y los municipios conurbados que integran la zona metropolitana, producen al día más de 800 toneladas.

Como se ha tenido a bien mencionar en la iniciativa en cuestión, la pirotecnia tiene un grave impacto para el medio ambiente y la salud de las personas. Sin embargo, el tema ambiental no es solo lo preocupante para la regulación del uso de pirotecnia, sino que también es importante brindar seguridad a toda la población, incluyendo los seres sintientes, pues en las últimas décadas, organizaciones ambientalistas y de protección animal han manifestado su preocupación por el incremento de esta práctica, ya que argumentan que la exposición a niveles elevados de gases, partículas y ruidos que ésta produce, afectan directamente la salud de las personas y el bienestar de los animales debido al aumento consecuente de contaminación auditiva y atmosférica por material particulado fino y grueso, algunos metales pesados, y gases de efecto invernadero (GEI).

⁵ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/detectan-12-focos-rojos-de-contaminacion-en-oaxaca-rio-atoyac-es-de-alta-prioridad-nacional/>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

dióxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Produciendo además afectaciones en ciertos grupos de personas y en animales: estrés, angustia, falta de aire, aturdimiento, pérdida de control, miedo y en algunos casos la muerte, razón por la que miles de animales escapan de sus hogares durante los festejos⁶. Por lo que es importante la creación de acciones de prevención de accidentes, así como de protocolos de atención en el caso de siniestros.

Si bien nuestras prácticas ancestrales, alimentan la vida de nuestros pueblos, los valores culturales deben ponderarse frente otros derechos de la colectividad, tomando en consideración que las afectaciones por el uso de la pirotecnia son mayores, exponiendo a la población a diversos riesgos, por lo que deben tomarse las medidas necesarias para su regulación.

No obstante, la comisión coincide en la necesidad de realizar modificaciones al proyecto de decreto, en virtud de que la redacción original podría interpretarse como una prohibición absoluta del uso de la pirotecnia, cuando la intención del legislador es establecer una regulación responsable y no una restricción total.

En ejercicio de su facultad deliberativa, esta comisión introduce los ajustes pertinentes, atendiendo a lo establecido en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 162318, que determina que las cámaras que integran el Congreso de la Unión —y por analogía, los congresos locales— tienen plena facultad para aprobar, rechazar, modificar o adicionar los proyectos de ley o decreto, independientemente del sentido en que hubiere sido presentada la iniciativa correspondiente.

⁶ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/evitemos-la-pirotecnia-y-cuidemos-el-aire-que-respiramos>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Dicha jurisprudencia precisa que la iniciativa de ley es el punto de partida del proceso legislativo, pero no limita el debate ni impide que se incorporen disposiciones conexas necesarias para la adecuada regulación de la materia, siempre que se mantenga la vinculación temática con el objeto de la propuesta.

Por tanto, las modificaciones introducidas buscan dotar de mayor claridad al texto normativo, garantizando que su aplicación no derive en interpretaciones que afecten prácticas culturales o económicas legítimas, sino que promuevan un uso controlado y seguro de la pirotecnia, en equilibrio con la protección ambiental y la seguridad pública, por lo que se propone la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I. A la XLIV. ... (SIN CORRELATIVO)	Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I. A la XLIV. ... LV. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos; LVII.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.	Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I. A la XLIV. ... XLV. Difundir información para concientizar a la población acerca de los efectos contaminantes de las emisiones causadas por el uso de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora; XLVI. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.
Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades: I. a la XXVI. ...	Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades: I. a la XXVI. ...	Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades: I. a la XXVI. ...

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

XXVII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.	XXVII. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos. XXVIII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.	XXVII. Difundir información para concientizar a la población acerca de los efectos contaminantes de las emisiones causadas por el uso de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora; XXVIII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.
Artículo 188. La detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos. Quando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.	Artículo 188. Con el fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el Estado y los Municipios evitarán el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que estos lleven a cabo. Los municipios deberán establecer como condicionante, al otorgar las autorizaciones o permisos para la realización de espectáculos, o en su caso, uso de uso de suelo para salones de eventos sociales o similares, la no utilización de artificios pirotécnicos, si existe al día del evento la declaración de contingencia ambiental.	Artículo 188. La detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos. Quando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

		En caso de existir una declaratoria oficial de contingencia ambiental, emergencia o de riesgo en materia de protección civil, los municipios podrán restringir las autorizaciones, licencias o permisos a que se refiere este artículo, según corresponda.
--	--	--

En razón de lo anterior, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Partido Movimiento Ciudadano, resulta procedente con las modificaciones en la redacción señalada en el recuadro anterior. Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, formulan el siguiente;

D I C T A M E N:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONAN** las fracciones XLV y XLVI al artículo 6; la fracción XXVII al artículo 7, recorriéndose la subsecuente; y, el tercer párrafo del artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I. A la XLIV. ...

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

XLV. Difundir información para concientizar a la población acerca de los efectos contaminantes de las emisiones causadas por el uso de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora;

XLVI. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I. a la XXVI. ...

XXVII. Difundir información para concientizar a la población acerca de los efectos contaminantes de las emisiones causadas por el uso de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora;

XXVIII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 188...

...

En caso de existir una declaratoria oficial de contingencia ambiental, emergencia o de riesgo en materia de protección civil, los municipios podrán restringir las autorizaciones, licencias o permisos a que se refiere este artículo, según corresponda.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

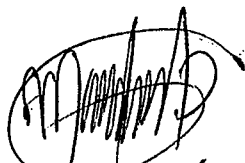
**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



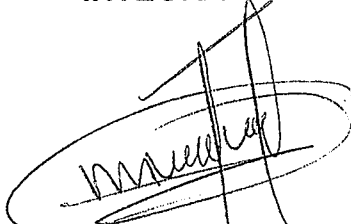
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.**



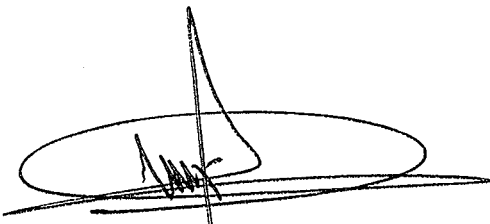
**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE**



**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE**